

En la Villa de Dovan a Salas Capitulares de la
a diez y siete dias del mes de Julio de mill setecientos
y noventa y dos años se fundo el Consejo de Justicia
de esta dha Villa, como lo tiene de sus
ordenanzas de fundacion para dar a la Confesion las cosas
de ambas, segun es asimismo
de D. Joseph de erre y mixanda Regidor
de D. Juan de Justicia mayor Capitán
de la dha Villa

D. Juan Llanes Canobas Alférez mayor
D. Luis de canobas Sanchez Alcalde de Procurador
D. Simon Mayoral Regidor de D. Consejo
D. Juan de canobas Moxa Regidor de D. Consejo
de D. Consejo

Las personas en no D. Juan de canobas Sanchez
Procurador Sindico del comun desta Villa estan
de asimismo de los Regidores Capitulares a condaron los
segundo de licencia a D. Luis de canobas Sanchez
para Contratar. Sabidas, y sus colanas para Contratar
en la dha Villa. En la Alcaxara guardan
de la dha Villa. a mal baricbe, Las cosas a condaron
en de ayuntamiento de D. Juan de canobas Sanchez
aver dado a la Iglesia cinco libras de cera para
pagado, para la rogativa de las almas de los
malditos lo que consta de su memoria que
se sabe, y sea como se haga libramiento.

Seben las Cuentas tomadas a D. Juan de canobas Sanchez
del Caudal de los Regidores, y sea como se haga libramiento
de D. Juan de canobas Sanchez Regidor de D. Consejo
de D. Consejo Sindico. Las sean su contador de
mayor. Para en vista de los Regidores que

